

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/71/2014

Por el que aprueba la sustitución de los Vocales de Capacitación de la Junta Distrital XXXVI, con cabecera en Villa del Carbón; de la Junta Municipal 65, con sede en El Oro; de la Junta Municipal 38, con sede en Huixquilucan; y de la Junta Municipal 90, con sede en Tenango del Aire, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que la H. "LVIII" Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LIX" Legislatura para el periodo constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil quince, al cuatro de septiembre de dos mil dieciocho y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del primero de enero del año dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en el artículo 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. "LVIII" Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/71/2014

Por el que aprueba la sustitución de los Vocales de Capacitación de la Junta Distrital XXXVI, con cabecera en Villa del Carbón; de la Junta Municipal 65, con sede en El Oro; de la Junta Municipal 38, con sede en Huixquilucan; y de la Junta Municipal 90, con sede en Tenango del Aire, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes.

3. Que este Órgano Superior de Dirección, en su sesión extraordinaria, celebrada en fecha cinco de agosto de dos mil catorce, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/16/2014, el "Programa General para la Integración de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2014-2015", el cual contiene los lineamientos para la designación de Vocales y lo relativo al procedimiento de sustitución de los Vocales que integran a esos Órganos Desconcentrados.
4. Que este Consejo General, en sesión ordinaria celebrada en fecha treinta y uno de octubre del año en curso, designó a través del Acuerdo número IEEM/CG/65/2014, a los Vocales de las Juntas Distritales, del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015; con la correspondiente lista de reserva.

El Punto Tercero del Acuerdo en cita, establece que los Vocales Distritales, podrán ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por el propio Órgano Superior de Dirección.

5. Que en sesión ordinaria celebrada en fecha siete de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/68/2014, por el que designó a los Vocales de las Juntas Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015.

El Punto Tercero del Acuerdo referido, dispone que los Vocales Municipales, pueden ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General.

6. Que diversos Vocales Distritales y Municipales, designados con ese carácter por este Consejo General mediante los Acuerdo aludidos en los Resultandos que anteceden, han presentado su renuncia al cargo, vía Oficialía de Partes de este Instituto, las cuales obran en poder de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, conforme se indica a continuación:

- a) A las once horas con veinticuatro minutos del ocho de noviembre de dos mil catorce, la ciudadana María del Socorro Noriega Cruz, al cargo de Vocal de Capacitación de la Junta Distrital Electoral XXXVI, con cabecera en Villa del Carbón, Estado de México.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/71/2014

Por el que aprueba la sustitución de los Vocales de Capacitación de la Junta Distrital XXXVI, con cabecera en Villa del Carbón; de la Junta Municipal 65, con sede en El Oro; de la Junta Municipal 38, con sede en Huixquilucan; y de la Junta Municipal 90, con sede en Tenango del Aire, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes.

- b) A las doce horas con cuarenta y siete minutos del ocho de noviembre de dos mil catorce, el ciudadano Israel López Martínez, al cargo de Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 65, con sede en El Oro, Estado de México.
 - c) A las diez horas con cuarenta y un minutos del once de noviembre de dos mil catorce, la ciudadana Margarita Ávalos González, al cargo de Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 38, con sede en Huixquilucan, Estado de México.
 - d) A las diecisiete horas con veintiséis minutos del once de noviembre de dos mil catorce, la ciudadana Carmen Martínez Santana, al cargo de Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 90, con sede en Tenango del Aire, Estado de México.
7. Que con motivo de las renunciadas referidas en el Resultado anterior, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, a través de los oficios números IEEM/UTOAPEOD/255/2014 e IEEM/UTOAPEOD/266/2014 e IEEM/UTOAPEOD/267/2014, de fechas diez y once de noviembre, los dos últimos, del año en curso respectivamente, remitió a la Secretaría Ejecutiva, las propuestas de sustituciones respectivas, a efecto de que se sometan a la consideración de este Órgano Superior de Dirección; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.
- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/71/2014

Por el que aprueba la sustitución de los Vocales de Capacitación de la Junta Distrital XXXVI, con cabecera en Villa del Carbón; de la Junta Municipal 65, con sede en El Oro; de la Junta Municipal 38, con sede en Huixquilucan; y de la Junta Municipal 90, con sede en Tenango del Aire, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes.

establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, la fracción I, del artículo anteriormente invocado, establece que es función del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

- V. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por la disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VI. Que en términos del artículo 171, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, este Instituto Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- VII. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código invocado, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/71/2014

Por el que aprueba la sustitución de los Vocales de Capacitación de la Junta Distrital XXXVI, con cabecera en Villa del Carbón; de la Junta Municipal 65, con sede en El Oro; de la Junta Municipal 38, con sede en Huixquilucan; y de la Junta Municipal 90, con sede en Tenango del Aire, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes.

vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

- VIII.** Que el artículo 185, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, establece la atribución de este Consejo General de designar, para la elección de Diputados, a los vocales de las juntas distritales y, para la elección de los miembros de los ayuntamientos a los vocales de las juntas municipales, de acuerdo a los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.
- IX.** Que en términos del artículo 205, párrafo primero, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los distritos electorales, el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Junta Distrital.
- X.** Que el artículo 206, del ordenamiento electoral en aplicación, señala que las Juntas Distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.
- XI.** Que en términos del artículo 214, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los municipios de la entidad, el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Junta Municipal.
- XII.** Que el artículo 215, del ordenamiento electoral en aplicación, señala que las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputados y ayuntamientos, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.
- XIII.** Que el apartado 5. 4 "Sustitución", del Programa referido en el Resultado 3 del presente Acuerdo, en los incisos a) y b), señala:

"Las vacantes que se presenten durante el Proceso Electoral 2014-2015 deben ser ocupadas por designación del Consejo General dando cumplimiento al Código Electoral del Estado de México, tomando en cuenta el orden de prelación distrital o municipal, al aspirante que se ubique en la lista de reserva en la posición inmediata siguiente de la designación.

- a) *Para efectos de sustitución, un puesto se considerará vacante cuando habiendo sido previamente ocupado por un aspirante designado por el Consejo General quede desocupado por renuncia, rescisión, entre otros.*

- b) Para el caso de presentarse alguna vacante durante el transcurso del Proceso Electoral 2014-2015, se podrá tomar los criterios anteriores y la propuesta de designación se realiza en orden de prelación de la lista de reserva".

Por su parte, el subapartado "Movimiento vertical ascendente", del mismo apartado, señala:

"Para la sustitución de cualquier vacante se considerará al siguiente Vocal en funciones, de tal manera que la ocupación de una vacante producirá movimientos verticales escalonados, por ejemplo: al suscitarse una vacante de Vocal Ejecutivo, ésta se ocupará por el Vocal de Organización Electoral de la Junta respectiva, y el Vocal de Capacitación ocupará el puesto de Vocal de Organización Electoral, ocupando así la vacante de Vocal de Capacitación el aspirante que continúe en la lista de reserva, con la finalidad de continuar con el orden de prelación en los mejor calificados".

- XIV.** Que como se ha precisado en el Resultado 6 del presente Acuerdo, diversos Vocales Distritales y Municipales, han renunciado al cargo, por lo tanto, a efecto de que, las Juntas Distritales y Municipales de las cuales formaban parte, queden integradas debidamente, resulta procedente su sustitución, aplicando las reglas citadas en el Considerando anterior.

Dichas reglas, resultan acordes al orden en que la legislación electoral contempla a los Vocales de las Juntas Distritales y Municipales de este Instituto, toda vez que los artículos 206 y 215, del Código Electoral del Estado de México, señalan en primer lugar al Vocal Ejecutivo, después al Vocal de Organización Electoral y por último al Vocal de Capacitación.

Tal prelación, se siguió en la designación de los Vocales de las Juntas Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015, que este Consejo General realizó mediante Acuerdos números IEEM/CG/65/2014 e IEEM/CG/68/2014, mismos que en este momento se tienen a la vista junto con sus respectivos anexos, a saber, las listas de Vocales designados, así como las correspondientes listas de reserva.

En el primero de los casos, la ciudadana María del Socorro Noriega Cruz, renunció al cargo de Vocal de Capacitación de la Junta Distrital XXXVI, con sede en Villa del Carbón, tercera en el orden antes señalado, con lo cual tal cargo, queda vacante.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/71/2014

Por el que aprueba la sustitución de los Vocales de Capacitación de la Junta Distrital XXXVI, con cabecera en Villa del Carbón; de la Junta Municipal 65, con sede en El Oro; de la Junta Municipal 38, con sede en Huixquilucan; y de la Junta Municipal 90, con sede en Tenango del Aire, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes.

Conforme al criterio de movimiento vertical ascendente, resulta procedente considerar para sustituirla, al aspirante que se ubica en la cuarta posición de la lista de reserva, correspondiente a ese Distrito, la cual una vez que se tiene a la vista, se advierte que se encuentra el ciudadano Óscar Joaquín Azcué Lavalle.

En el segundo de los casos, el ciudadano Israel López Martínez, renunció al cargo de Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 65, con sede en El Oro, tercero en el orden antes explicado, con lo cual ha quedado vacante dicha posición.

En este entendido y de acuerdo al criterio de movimiento vertical ascendente, es viable considerar para sustituirlo, a la aspirante que se ubica en la cuarta posición de la lista de reserva de ese municipio, la ciudadana Nazly Garnica Ramos.

En el tercer caso, la ciudadana Margarita Ávalos González, renunció al cargo de Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 38, con sede en Huixquilucan, tercera en el orden ya mencionado, con lo cual se genera la vacante.

Conforme al criterio de movimiento antes citado, es procedente considerar para sustituirla, al ciudadano Alejandro Rosano Rosales, aspirante que se ubica en la cuarta posición de la lista de reserva de ese municipio, misma que se tiene a la vista.

En el último de los casos, la ciudadana Carmen Martínez Santana, ha renunciado al cargo de Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 90, con sede en Tenango del Aire, tercera en la integración antes señalada.

Ante tal vacante y a partir del mencionado movimiento vertical ascendente, es propio considerar para su sustitución, al ciudadano José Ángel Juárez Moreno, aspirante que se ubica en la cuarta posición de la lista de reserva correspondiente a ese municipio, misma que se ha tenido a la vista

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/71/2014

Por el que aprueba la sustitución de los Vocales de Capacitación de la Junta Distrital XXXVI, con cabecera en Villa del Carbón; de la Junta Municipal 65, con sede en El Oro; de la Junta Municipal 38, con sede en Huixquilucan; y de la Junta Municipal 90, con sede en Tenango del Aire, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes.

Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital XXXVI, con cabecera en Villa del Carbón, Estado de México, así como el consecuente movimiento vertical ascendente, conforme a lo expuesto en el Considerando XIV del presente Acuerdo, en los siguientes términos:

N° de Distrito	Cabecera	Cargo	Vocal que se sustituye	Vocal sustituto designado
XXXVI	Villa del Carbón	Vocal de Capacitación	María del Socorro Noriega Cruz	Oscar Joaquín Azcué Lavalle

SEGUNDO.- Se aprueba la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 65, con sede en El Oro, Estado de México, así como el consecuente movimiento vertical ascendente, conforme a lo expuesto en el Considerando XIV de este Acuerdo, en los siguientes términos:

N° de Municipio	Sede	Cargo	Vocal que se sustituye	Vocal sustituto designado
65	El Oro	Vocal de Capacitación	Israel López Martínez	Nazly Garnica Ramos

TERCERO.- Se aprueba la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 38, con sede en Huixquilucan, Estado de México, así como el consecuente movimiento vertical ascendente, según lo expuesto en el Considerando XIV del presente Acuerdo, en los siguientes términos:

N° de Municipio	Sede	Cargo	Vocal que se sustituye	Vocal sustituto designado
38	Huixquilucan	Vocal de Capacitación	Margarita Ávalos González	Alejandro Rosano Rosales

CUARTO.- Se aprueba la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Municipal 90, con sede en Tenango del Aire, Estado de México, así como el consecuente movimiento vertical ascendente, atento a lo expuesto en el Considerando XIV del presente Acuerdo, en los siguientes términos:

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/71/2014

Por el que aprueba la sustitución de los Vocales de Capacitación de la Junta Distrital XXXVI, con cabecera en Villa del Carbón; de la Junta Municipal 65, con sede en El Oro; de la Junta Municipal 38, con sede en Huixquilucan; y de la Junta Municipal 90, con sede en Tenango del Aire, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes.

Nº de Municipio	Sede	Cargo	Vocal que se sustituye	Vocal sustituto designado
90	Tenango del Aire	Vocal de Capacitación	Carmen Martínez Santana	José Ángel Juárez Moreno

QUINTO.- El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, expedirán el nombramiento a los Vocales designados por este Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, notifique la designación motivo del presente Acuerdo, a los ciudadanos designados y que se mencionan en los Puntos Primero al Cuarto.

SÉPTIMO.- Los Vocales designados por el presente Acuerdo, podrán ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General

OCTAVO.- Los efectos administrativos que se deriven de la ocupación del cargo que se señala en el Punto Primero, surtirán efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo, y de los precisados en los Puntos Segundo al Cuarto, a partir del dieciséis de noviembre del año en curso, por lo cual, notifíquese el mismo a la Dirección de Administración de este Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día trece de noviembre de dos mil catorce y firmándose para

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/71/2014

Por el que aprueba la sustitución de los Vocales de Capacitación de la Junta Distrital XXXVI, con cabecera en Villa del Carbón; de la Junta Municipal 65, con sede en El Oro; de la Junta Municipal 38, con sede en Huixquilucan; y de la Junta Municipal 90, con sede en Tenango del Aire, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes.

constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(Rúbrica)**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(Rúbrica)**